



SETO QVARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SEISCIENTOS OCHENTA Y
 SEIS.

Conditiones p. q. las Inspecciones, y diga, Si son o no ^{de} las
 das Repare dho memoria al Señor D. Anaxer Ferrer rex ^{de} Nueva
 exponida sobre ellas lo que venga por Combieniente y se tra
 ga p. ^{de} Inxerucion

Nino

Se Nino paxerente por el Señor D. Anaxer Ferrer rex
 residor, hallare en la Ciudad sin el Abasco de Nino mucho e
 dias hase, lo que es en perjuicio de la Causa publica y trae
 varios Incombienientes, los que la Ciudad debia ataxar, tomam
 do las Provis. ^{de} p. que se Consequiese, hubiere obligacion de ra
 referida especie, de lo que Inmelgerada en la Ciudad
 Acondo se Saque ente Abasco a publica Subana
 por el Termino de Derecho; Y no se xificar
 dose Postura, que sea admisible, se de Cuenta
 a esta Ciudad para Acondo lo de
 mar que Combenga

Reparos en En
 tuena

Se dio Cuenta por el Señor D. Juan Carrion Al
 caxar residor y Comisario del Braxar de Guat
 uena hauren reconocido la Condicion de el por
 la parte de la Calle de los Peros que para por bajo
 de las Casas de D. Pedro Sicilia y D. Mi
 quee Seron que se hallan en terminos de

[Handwritten signature]

